B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9576 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que amplía el plazo del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocado por Orden de 26 de noviembre de 1999.*

Por Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, regulándose en la base 7.3 que la duración máxima del proceso selectivo, para el turno libre, sería de ocho meses, plazo que podría ser ampliado, si concurriese causa objetiva que lo justificare.

La complejidad del proceso selectivo, el alto número de aspirantes y ejercicios que exigen una minuciosa corrección, unido a los reiterados plazos para formular alegaciones en las diferentes fases del proceso selectivo, determinan la imposibilidad de finalizar dentro del plazo previsto en la citada Orden,

Esta Secretaría de Estado, oído el Tribunal calificador único, ha resuelto:

Ampliar la duración del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, previsto en la base 7.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1999, en quince días, finalizando, en consecuencia, el 15 de mayo de 2001.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9577 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Puestos.*—Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda. *Participación.*

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera. 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos, «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas